Invima - Saliente

20232031689

20232031689

Fecha:06/07/2023 Folio(s): 7 Código: 1.175.000

De: GRUPO DE FARMACOVIGILANCIA

Para: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA

Solicitud: - Traslado Salud Pereira Rad INVIMA Nro. 20231098039 y Nro. 20231100617

Bogotá D.C. junio de 2023

Señores:
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA
Calle 19 No 5-33 Pereira, Risaralda
Teléfono: (606) 3248307
Correo electrónico: pqrs-salud@pereira.gov.co

ASUNTO: Traslado radicado interno INVIMA Nro. 20231098039 del 17/04/2023 y Nro. 20231100617 del 24/04/2023. Posible publicidad engañosa e incumplimiento de conductas relacionadas con comercio electrónico.

Cordial saludo:

La Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, en atención a una denuncia anónima allegada a este Instituto mediante los radicados del asunto y teniendo en cuenta la ubicación geográfica del titular del producto, en la cual el peticionario requirió, entre otros puntos, lo siguiente:

> *"4. Se visite el comercializador y se verifique las condiciones de almacenamiento que deberíais (SIC) ser de: droguerías, farmacias droguerías, almacenes de cadena o de grandes superficies"*
>
> *"5. Se solicita que se verifique si a través del sitio web o plataforma digital https://bioadvance.com.co/products/nodol-crema-para-el-dolor si no incumplen los artículos 12, 15 y 16 DECRETO 334 DEL 8 DE MARZO DE 2022 en venta de homeopáticos o fitoterapéuticos de venta libre en lo siguiente :*
>
> *(…)*
>
> *C. Si están registrados ante las entidades de salud correspondientes como: droguerías, farmacias droguerías, almacenes de cadena o de grandes superficies para poder vender en sitios web o plataformas digitales homeopáticos o fitoterapéuticos de venta libre*
>
> *(…)"*

En concordancia a las disposiciones contenidas en la Resolución 1403 de 2007 "*Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones*", me permito dar traslado para lo de su competencia, teniendo en cuenta que, según la información registrada en el registro sanitario del producto, la ubicación geográfica del titular del producto del caso es la ciudad de Pereira, Risaralda. Para el efecto, agradezco dar respuesta directa al ciudadano al correo electrónico ap2z2012-1@yahoo.com.

Se aclara también que la entrada en vigencia de los artículos citados en la mencionada denuncia, "*artículos 12, 15 y 16 DECRETO 334 DEL 8 DE MARZO DE 2022",* fue modificada mediante el

Decreto 322 del 7 de marzo de 2023, *"Por el cual se modifican los artículos 6, 19, 23, 25, 28 Y 29 del Decreto 334 de 2022"*, en su Artículo 28, numeral 5, el cual reza de la siguiente manera:

> *"Los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, entrarán en vigencia cuando se expida la reglamentación de que trata el artículo 12 de este decreto o más tardar el 1 de enero de 2024".*

Por último, resulta importante señalar que el INVIMA, desde el Grupo de Publicidad de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, realizó traslado del presente caso a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria de este Instituto para que se inicie la investigación correspondiente, conforme a sus funciones y facultades, adicionalmente, respondió en término al peticionario informándole del presente traslado.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO RESTREPO VÉLEZ
Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos INVIMA

Vo. Bo. - M. Isaza - Coordinadora Grupo de Publicidad – DMPB

Proyectó y digitó. – D. Suárez - Profesional Universitario - DMPB _ _

Revisó: ANEME- Abogada Contratista -

Anexos:

- Radicado Nro. 20231100617 del 24/04/2023 (5 folios).